



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN, MÉXICO, 2022-2024

GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 007

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 007

Plaza Juárez, número 1, Colonia Centro,
C. P. 52060

Xonacatlán, México.
Miércoles 09 de junio de 2022

SUMARIO

Sección Primera

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, estado de México, Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.



SERVICIO Y BIENESTAR
MUNICIPAL DEL ESTADO DE TOLUCA



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



SERVICIO Y BIENESTAR
MUNICIPAL DEL ESTADO DE TOLUCA



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA

DIRECCIÓN DE LA MUJER DE XONACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2022-2024

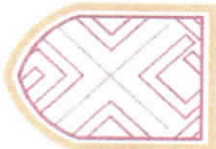
© H. Ayuntamiento de Xonacatlán, 2022 - 2024

Dirección de la Mujer de Xonacatlán,

Av. Gustavo A. Vicencio S/N. Planta alta del Auditorio Municipal de Xonacatlán.

Estado de México, C.P. 52060

Teléfono: 719 286 02 72



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024





INDICE

- I. Presentación..... 4
- II. Objetivo del Manual..... 5
- III. Antecedentes Históricos..... 6
- IV. Marco Jurídico..... 7
- V. Atribuciones..... 8
- VI. Misión y Visión..... 24
- VII. Estructura Orgánica..... 25
- VIII. Organigrama..... 26
- IX. Objetivo de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán..... 27
- X. Objetivo y Funciones específicas de la Directora de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán..... 28
- XI. Objetivo y Funciones específicas de los Auxiliares Administrativos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán..... 29
- XII. Distribución 30
- XIII. Validación..... 31
- XIV. Créditos..... 32
- XV. Responsables de Revisión..... 33
- XVI. Registro de Ediciones..... 34
- XVII. Hoja de Actualización..... 35
- XVIII. Glosario 36

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán tiene como propósito mostrar a la población en general, la estructura interna del área, exponiendo los elementos que la componen y la forma en que las funciones están delegadas, para su eficaz funcionamiento en servicio de las Xonacatlenses.

Puesto así, se establecerán el cargo y responsabilidades de cada uno de los elementos que la integran para el preciso desempeño de sus funciones y evitar la duplicidad de éstas.

Es responsabilidad de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán la formulación y actualización del presente documento, una y cada vez que exista movilidad administrativa: los cambios, ingresos y egresos de personal serán los determinantes de su actualización. La aprobación corre a cargo de las autoridades depositadas en Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para el debido conocimiento de la población en general, la administración se encargará de la publicación y difusión del Manual éste, permitirá que la población tenga mejor conocimiento sobre el área en cuestión, mostrando el origen de la misma, la misión, visión y los objetivos planteados.

Desde este momento es indispensable mencionar que la finalidad de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, es promover la perspectiva de género a través de políticas públicas, estrategias y acciones eficientes que garanticen la paridad de ambos sexos en derechos y oportunidades de desarrollo económico, político y social, la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

En conclusión, el Manual sirve como instrumento para la correcta visualización de la organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, personal que integre la Dirección, así como aquellos que están en coordinación directa con ella, tienen la obligación de tener conocimiento del manual de organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, siempre con el objetivo de cumplir con eficiencia las actividades propias del área.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN LEYEN SEREZ - 2022



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN LEYEN SEREZ - 2022



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Una organización no se puede concebir sin la definición clara de las actividades a realizar por los integrantes de una unidad administrativa, que permita generar calidad en los productos y servicios que presta.

Por ello, el Gobierno Municipal ha tenido a bien iniciar el proceso de organización, sistematización y orden en el desempeño de funciones de las áreas que conforman la actual gestión y que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes que de éstas se desprenden.

Para este propósito se requiere de las herramientas necesarias para darle a la Administración Pública Municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia de su gestión. En ese contexto, la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, presenta el Manual de Organización, con la finalidad de precisar las responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y guiar el desempeño de las actividades diarias de los servidores públicos con el mayor de los órdenes.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 19 de agosto del 2009 en sesión de cabildo se reunieron el Presidente Municipal y los 10 regidores para discutir la propuesta de la creación de una Instancia Municipal de la Mujer que funcionaría como consejo Municipal de la Mujer, así como el nombramiento de la titular del área. A la letra en el Acta de Cabildo se estableció lo siguiente:

[...] "En seguida el Ejecutivo Municipal expone al Cabildo al numeral dos del Orden del Día correspondiente a la Propuesta, análisis y aprobación de Nombramiento de funcionarios Administrativos que fungirán en el Periodo 2009- 2012.

En alusión al mismo comentario: Señores Regidores pongo a consideración de ustedes las propuestas de algunas áreas de esta Administración, las cuales a continuación se mencionan:

En segundo lugar, pongo a consideración del Cabildo la creación de la Instancia Municipal de la Mujer la cual habrá de funcionar como coordinación y para ocupar este cargo propongo C. Sandra Diana Estrada Mata como titular del Consejo Municipal de la Mujer. Una vez que se analiza la propuesta por parte del Cuerpo edilicio esta es aprobada por UNANIMIDAD de votos." [...]

Una vez establecido el Consejo Municipal de la Mujer, comenzó a trabajar en actividades concretas y medibles para el mayor beneficio de las Xonacatlenses, por varias Administraciones cambiando de ser Consejo Municipal a Coordinación Municipal de la Mujer.

El 13 de abril del 2022 (la Coordinación de Atención a la Mujer pasa a ser la Dirección de la Mujer de Xonacatlán a cargo de la Licenciada Betsaida Betsai Portillo Ithurbe que respectivamente tomo el cargo de Directora.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. Marco Jurídico

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- ❖ Ley General de Víctimas del Estado de México.
- ❖ Plan de Desarrollo Municipal de Xonacatlán 2022-2024.

V. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1957

Título Primero

Capítulo I

Artículo 2o. La Nación Mexicana es Única e Indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando los garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichos autoridades, tienen la obligación de:

V. Promover la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2026



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2026



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 40. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres; la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción

9

del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

B) Son mexicanos por naturalización:

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Capítulo IV

De los Ciudadanos Mexicanos

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años; y

II. Tener un modo honesto de vivir.

Título Sexto

Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su

10



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos:

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de médicos, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**TÍTULO II
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**

CAPÍTULO I

DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos, especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2026



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2026



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Sección Décima. De los Municipios

13

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS

14



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 15.- Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 15.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Sección Segunda

De las Atribuciones.

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo:

XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;

Sección Quinta

De la Presidencia

Artículo 30.- La Presidencia del Consejo tendrá, además de aquellas que establece el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

X. Promover y celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados de la federación, municipios, organizaciones de la sociedad civil u otras de carácter privado, organismos nacionales e internacionales;

15



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades estatales y municipales, de conformidad con sus respectivas competencias debiendo tomar las medidas presupuestales y administrativas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

- I. Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas;
- II. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
- III. Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

16



VIII. Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades:

IX. Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; y

X. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Son Instrumentos de la Política Estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes: II. Los Sistemas Municipales.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 18.- De conformidad con la presente Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal.

Los acuerdos tomados en sesiones ordinarias o extraordinarias de los Sistemas Municipales, se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su registro y seguimiento.

Artículo 19.- Los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRRES

Artículo 21.- El Programa Integral deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal, a través del CEMyBS, señalando los objetivos y estrategias para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades



entre mujeres y hombres, en términos de lo previsto por esta Ley, por lo que deberá: II. Promover la Inclusión del principio de transversalidad en los programas sectoriales, regionales, municipales y en su caso, especiales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

II. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

VI. Los demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA IGUALDAD EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS

Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral,



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:

- I. Impulsar liderazgos igualitarios;
- II. Promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo;
- III. Promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria;
- IV. Fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;
- V. Implementar acciones afirmativas para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al ámbito laboral, en razón de su sexo a fin de erradicarlos;
- VI. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación;
- VII. Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para el debido cumplimiento de la Ley;
- VIII. Crear mecanismos de coordinación con la iniciativa privada, a efecto de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres que laboran en ese sector;
- IX. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

19



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

- X. Realizar campañas que fomenten la contratación de mujeres para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público, social y privado;
 - XI. Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a abatir cualquier tipo de discriminación, violencia, hostigamiento o acoso por razón de sexo;
 - XII. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
 - XIII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en sus procesos de selección, contratación y ascensos;
 - XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo;
 - XV. Garantizar medidas de apoyo para lograr la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que sufran violencia de género, que tengan alguna enfermedad grave, incurable y mortal, cuenten con alguna discapacidad, hayan ejercido la prostitución, sean inmigrantes, indígenas, adultos mayores, que hayan sido condenadas por la comisión de un delito o en general, aquellas que han sido objeto de discriminación;
 - XVI. Promover que, al interior de los ámbitos público y privado, se apliquen instrumentos de medición de diversos tópicos en materia de igualdad, para conocer el grado de satisfacción de los empleados en su respectivo espacio laboral; y
 - XVII. Mejorar los sistemas estatales de inspección del trabajo, en lo que se refiere a las normas de igualdad de retribución
- Artículo 31.-** La autoridades estatales y municipales proporcionarán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, desarrollando las acciones siguientes:

20



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincuenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

I. Vigilar el cumplimiento de las leyes que tengan por objeto la participación de las mujeres en la vida política estatal;

II. Promover la participación justa y equitativa de mujeres y hombres en el Gobierno Estatal y Municipal para que ocupen cargos de nivel directivo, en razón de sus capacidades, actitudes y aptitudes;

III. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, que informen sobre la ocupación de puestos decisorios o cargos directivos en el sector público de hombres y mujeres, con la finalidad de impulsar la igualdad de oportunidades;

IV. Fomentar la elaboración de programas de formación y capacitación para apoyar el surgimiento y consolidación de las organizaciones de mujeres y promover su participación activa en organizaciones sociales, políticas, empresariales y estudiantiles;

V. Promover la colaboración de mujeres en las instancias de participación estatal y municipal incluyendo en la búsqueda de soluciones a los problemas e intereses del Estado de México;

VI. Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social; y

VII. Promover que al interior de las dependencias se modifiquen sus lineamientos para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Artículo 32.- Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:

- I. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos sociales y los mecanismos para su exigibilidad;
- II. Realizar investigaciones multidisciplinarias con perspectiva de género sobre la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en el acceso y disfrute de los derechos sociales;
- III. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres al disfrute de los derechos sociales;

21



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincuenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. Diseñar políticas y programas de desarrollo social y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, para lograr la igualdad de trato y oportunidades;

V. Fomentar la corresponsabilidad social igualitaria, de mujeres y hombres; y

VI. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud

Artículo 33.- Con el fin de promover y procurar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito civil, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las siguientes acciones:

I. Proponer reformas a la legislación civil la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

II. Difundir los derechos de las mujeres;

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género;

IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;

V. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y

VI. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de igualdad entre géneros.

Artículo 34.- Para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad;

II. Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento, difusión y respeto del principio de igualdad que esta Ley tutela;

22



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

III. Impartir cursos de formación docente, para educar en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, regulado por esta Ley;

IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

V. Garantizar una educación y capacitación para el trabajo sustentadas en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece esta Ley;

VI. Incentivar la investigación en todo lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Garantizar en el ámbito de su competencia, el derecho a la educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;

VIII. Promover la eliminación y el rechazo de los comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que impliquen discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración en los libros de texto y materiales educativos;

IX. Promover el concepto de responsabilidad compartida dentro de la vida escolar;

X. Fomentar la incorporación a la educación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; y

XI. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanzas del papel de las mujeres en la historia.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Somos el organismo municipal descentralizado que brinda y garantiza el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y niñas que residen en Xonacatlán, a través del desarrollo e implementación de programas Federales, Estatales y acciones Municipales gratuitas y accesibles que dignifican a las mujeres y niñas, acciones que se capitalizan en el empoderamiento de ellas, disminuyendo la brecha de desigualdad entre los géneros, contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, mediante recursos técnicos suficientes y capital humano competente.

VISIÓN

Queremos ser al 2024:

El organismo reconocido por las y los habitantes del municipio, como la instancia que Atiende, Apoya, Empodera y Dignifica a la mujer, mediante la igualdad entre los géneros, marcando un antes y un después dentro de la vida política municipal, por interforzar la perspectiva de género en el diario actuar.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de la Mujer de Xonacatlán, depende directamente de Presidencia Municipal.

Su titularidad está constituida por la Directora que delega funciones a un elemento.

Directora de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán	O00152020608050101F
Auxiliar Administrativo	O00152020608050101F
Auxiliar Administrativo	O00152020608050101F
Auxiliar Administrativo	O00152020608050101F

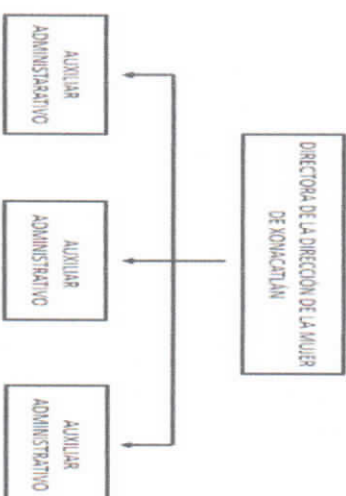


SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

VIII. ORGANIGRAMA





SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

IX. OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE XONACATLÁN ESTADO DE MÉXICO

Objetivos

Contribuir en la disminución de la desigualdad entre los géneros en la medida de lo posible, favoreciendo el cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible No. 5 de la agenda 2030, desde las acciones concretas de la Dirección de la mujer de Xonacatlán Estado de México, en la administración 2022-2024.

Específicos:

- Empoderar a las mujeres y niños.
- Trabajar en la prevención, eliminación y erradicación de la violencia hacia la Mujer.

27



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

X. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE XONACATLÁN

Clave: 000152020,608050101F

Coordinar las acciones establecidas por programas federales y estatales que tienen por objetivo garantizar el posicionamiento de las Xonocatlenses en la dimensión política, económica y social del Municipio, también se encarga del diseño de planes y programas municipales que contribuyan a reforzar toda actividad de posicionamiento, así como el fomento a la cultura de perspectiva de género

Funciones específicas:

- ❖ Gestionar, coordinar y ejecutar los diferentes programas de apoyo para Mujeres
- ❖ Gestionar la participación de los sectores público, social, privado, tanto en diseño como práctica de los programas que beneficien a Mujeres
- ❖ Supervisión de actividades y talleres permanentes realizados en las instalaciones de la Dirección.

28



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

XI. OBJETIVO Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE XONACATLÁN

Clave: 000152020608050101F

Trabajar en de la mano con la Directora de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán y cumplir cada una de las que se planteen, apoyar en el diseño de planes y programas municipales que contribuyan a reforzar toda actividad de posicionamiento, así como el fomento a la cultura de perspectiva de género.

Funciones específicas:

- ❖ Apoyo en cada una de las gestiones.
- ❖ Redacción de oficios.
- ❖ Control de agenda.
- ❖ Atención a la ciudadanía.
- ❖ Archivar



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

XII. DISTRIBUCIÓN

"El original del Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, se encuentra en la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



XIII. VALIDACIÓN

LIC. En D. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN

C. AZAEL PIMENTEL ALVARADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN

LIC. ENF. BETSABIDA BETSAI PORTILLO TURBIDE
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE LA MUJER DE XONACATLÁN

XIV. CRÉDITOS

"Este manual fue elaborado por el personal de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán"



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



XV. **RESPONSABLES DE REVISIÓN**

LIC. EN D. GUSTAVO GONZÁLEZ QUINTANA
SEXTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMANTACION MUNICIPAL NOMENCLATURA



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



XVI. **REGISTRO DE EDICIONES**

- "Este Manual se elaboró en el mes de mayo de 2019"
- "Segunda edición, julio 2020 actualización del manual"
- "Tercera edición mayo del 2022 actualización de manual"



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

XVII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
02/07/2020	32,34,35	Actualización de fecha y cambio de nombres.
Mayo de 2022	Varias	Cambio de Coordinación a Dirección.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

XVIII. GLOSARIO

Abuso de poder:

Aprovechamiento que realiza el sujeto activo para la comisión del delito derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima respecto al victimario, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente de él, o pertenecer a la delincuencia organizada

Discriminación:

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Discriminación contra la mujer:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Empoderamiento:

Proceso por medio del cual las mujeres [y los hombres] transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Esteriotipos:

Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



2022 | "Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.).

Explotación:

Acto de aprovecharse de algo o alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro[a] para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajos forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).

Explotación sexual:

Práctica por la cual una persona obtiene una gratificación sexual, beneficio financiero o promoción, a través del abuso o de la explotación de la sexualidad de una persona, afectando su dignidad, autonomía y bienestar físico y mental.

Género:

Es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.